

INSTRUCCIONES PARA EL EJERCICIO DEL DERECHO A VOTO POR CORREO:

1.-Cuando cualquier elector prevea que en la fecha de la votación, **14 de noviembre de 2019**, no se va a encontrar en el lugar donde deba ejercitar el derecho de sufragio, podrá emitir su voto por correo, **previa comunicación** por correo electrónico a la Mesa Electoral Central correspondiente, **hasta el 25 de octubre de 2019 inclusive**.

Dicha comunicación habrá de realizarse mediante el envío de un correo electrónico por el interesado a la dirección vicegerencia.personal@upm.es, indicando su nombre, apellidos y DNI, la voluntad de ejercer el derecho a voto anticipado, y el colectivo al que pertenece, así como el campus al que está adscrito según el censo definitivo aprobado por las mesas.

2. La mesa electoral central, en colaboración con la Vicegerencia de Personal de la Universidad, comprobará la solicitud y enviará -por correo interno o postal si no estuviera presente en la Universidad y así lo indicara el elector-, al interesado un sobre con la documentación electoral correspondiente, consistente en:

-Un juego completo de papeletas de las candidaturas admitidas al órgano de representación de que se trate.

-Un sobre electoral de tamaño pequeño para introducir la papeleta correspondiente al voto.

-Otro sobre mayor en el que introducir el sobre con la papeleta junto con la copia del documento identificativo, para su remisión a la mesa electoral coordinadora.

3. **Hasta el día 7 de noviembre de 2019** inclusive los interesados podrán, a través de las oficinas de Correos, siempre que se presente en sobre abierto para ser fechada y sellada por el empleado de Correos antes de ser certificada, exigiendo éste del interesado la exhibición del documento nacional de identidad, a fin de comprobar la identidad del remitente.

El elector debe **introducir la papeleta elegida en el sobre electoral y cerrarlo**. Este sobre se **introducirá en otro de mayores dimensiones que incluirá la fotocopia del Documento Nacional de Identidad (DNI) o documento indentificativo oficial**.

4.- Los sobres certificados se custodiarán por el Secretario de la mesa hasta el día de la votación. Al finalizar la votación y antes del escrutinio, el Secretario entregará al Presidente de cada Mesa los sobres, que los abrirá e identificando al elector con el DNI, introducirá la papeleta en la urna electoral declarando expresamente haberse votado.

5.- **Si la correspondencia electoral se recibe por la mesa correspondiente con posterioridad a la terminación de la votación, el voto no será válido**, es decir, no se computará el voto ni se tendrá como votante al elector. Esta correspondencia no se abrirá, se incinerará o destruirá por cualquiera de los medios legalmente establecidos dejando constancia de tal hecho.

6.- Si el elector, pese a mandar la comunicación y enviar el sobre con su voto, se presenta el día de la votación y manifiesta su deseo de votar personalmente, podrá hacerlo manifestándolo así a la Mesa, la cual, después de emitido el voto, procederá a entregarle el que hubiese recibido por correo; si éste no hubiera llegado, cuando la mesa lo reciba lo incinerará o destruirá por cualquiera de los medios legalmente establecidos.